

## CAPITULO IX.

## De la correspondencia de los soberanos

(La forma de las cartas de que se sirven los soberanos para su *correspondencia mútua*, varía según el rango que reconocen entre sí, y según los objetos de que tratan. Estas cartas se distinguen en dos clases, las unas de *consejo*, y las otras de *gabinete*.)

## §. LXXXIII.

De las cartas de *consejo* de *cancillería* ó de *ceremonia*.

En esta clase de cartas es en la que deben observarse con *mas rigor* todos los puntos del ceremonial. Cuando se escri-

(1) Véanse las *piezas diplomáticas*,

ben á *iguales* ó á *inferiores*, lo mas frecuente es comenzar poniendo sus *propios títulos*, y en seguida los de aquel á quien se escribe, y despues la suscripcion (1).

En el *cuerpo* de la carta se habla de sí mismo en la primera persona de plural *Nos*, dando al otro el tratamiento de *magestad*, *alteza*, etc, ó simplemente el de *Vos*, según las relaciones que hubiere entre los dos soberanos, y se concluye con la forma de *saludo* adoptada (2); despues de lo cual se pone, *separadamente* del cuerpo de la carta, el nombre del lugar de la *residencia*, la *fecha*, el *año corriente*, y *el de su reinado*. La firma del soberano se pone mas abajo, y por lo or-

(1) *N. N. por la gracia de Dios, rey de . . . . . al muy alto y muy excelente príncipe . . . por la misma gracia . . . . ( si se escribe entre iguales ) rey de . . nuestro buen hermano, amigo, primo y pariente, muy alto, muy excelente y muy poderoso.*

(2) *Y con esto rogamos á Dios, que os tenga, é muy alto, muy excelente y muy poderoso príncipe, nuestro muy amado hermano y amigo, (ó primo) en su santa sede y digna guarda.*

ordinario se añade la refrendación del ministro secretario de estado.

Aunque no hay ninguna regla fija que determine el uso de este género de cartas; se puede no obstante admitir como un principio, que para los objetos de *gran ceremonia*, ó en los *negocios importantes*, que tratan dos cortes entre las cuales no hay intimidad, el uso corriente es servirse de *cartas de consejo* así entre *iguales*, como con respecto á los *inferiores*. Pero los que son de un rango *muy inferior* no deben escribir en esta forma á los de *primero*, y si acaso lo hicieren deberán poner al *frente* de la carta los títulos de aquel á quien escriben, y contentarse con espresar los suyos debajo de la *firma*.

#### §. LXXXIV.

De las cartas de gabinete, y de las de mano propia, ó autógrafas (1).

El ceremonial de las *cartas de gabinete*

(1) Véanse las *piezas diplomáticas*.

es menos severo que el de las cartas de *consejo*; el estilo es mas familiar para con los iguales, y mas obligante con los inferiores, lo cual hace que los soberanos prefieran mas habitualmente el uso de estas cartas en su correspondencia recíproca.

La *suscripción* es muy corta, por ejemplo para el papa, « *Santisimo Padre*, » para los soberanos entre sí « *Señor mi hermano*, *Señora mi hermana* » etc. Háblase siempre de sí mismo en singular, dando al otro su tratamiento, el que le corresponda, de *Santidad*, *Magstad*, *Alteza* etc. Los inferiores son los únicos que dan el tratamiento de Señor (*sire*), á los superiores, tanto en la suscripción como en la carta. El final contiene algunas expresiones obligatorias enlazadas con el cuerpo de la carta, las cuales varían segun las diferentes relaciones que subsisten entre los dos soberanos. No se firman mas que por el príncipe, y se despachan bajo un *sobre pequeño*, poniendo el *sello pequeño* ó el *mediano*; la forma del

papel es menos grande que en las cartas de consejo, y el *sobrescrito* es mas corto.

Las cartas *autógrafas* se distinguen de las de *gabinete*, aunque estas últimas vayan algunas veces escritas de mano del soberano, en que *no llevan ningun ceremonial*, ni en títulos, ni en cuanto á la *lengua*, si bien el uso de la lengua francesa es hoy el mas recibido para este género de cartas. El motivo mas frecuente de escribirlas, es ó para *hacer mas secreto su contenido*, ó para *marcar una amistad particular* á quien se dirigen.

Las cartas de *gabinete*, y mucho mas las *autógrafas*, son con respecto á los *superiores* una señal de respeto; entre *iguales* una señal de amistad, y respecto á los *inferiores* una demostracion particular de estimacion y aprecio.

## §. LXXXV.

De las cartas de notificacion, de felicitacion y de pésame (1).

Está recibido hoy entre los mas de los soberanos de Europa el *comunicarse* los sucesos importantes, tristes ó favorables, que tienen relacion con su *persona* ó con su *familia*, como el fallecimiento del monarca, de su esposa, y de los principes ó princesas de la sangre; los matrimonios, los nacimientos, las victorias conseguidas, etc. Estas notificaciones se hacen por medio de cartas de *gabinete*, que los soberanos se escriben, y que sus ministros son encargados de entregar al soberano en cuya corte residen (2).

(1) Véanse las *piezas diplomáticas*.

(2) Se acostumbra hoy en muchas cortes, por ejemplo en la de Berlin, que el ministro extranjero dirija la carta original y la copia al ministro secretario de estado, limitándose á pedirle que le acuse su recibo. En Madrid y en Paris, los ministros extranjeros las entregan personalmente al

Solo en los casos en que los soberanos se *anuncian su advenimiento al trono* (1), se suele hacer esta notificación por *ministros* extraordinarios, y aun por *misiones de gran lujo*. El uso particular recibido y puesto en vigor de corte á corte debe decidir de la forma en que estas notificaciones deben estar concebidas (2).

Se responde á este género de *notificaciones* por medio de cumplimientos de *felicitation* ó de *pésame*, los cuales entre iguales se hacen del mismo modo que la notificación ha sido hecha.

rey, y sea en las tertulias diplomáticas en su palacio ó ya sea en una audiencia concedida á este fin.

(1) Aun entre los soberanos que se hallan en guerra, está recibido el participarse este suceso, lo cual atendida la práctica general, ni aun en este caso debe omitirse.

(2) Algunos gabinetes se han rehusado en mas de una ocasion á recibir el cumplimiento de notificación, ó de felicitacion sobre el advenimiento de un soberano al trono, cuando se han creído en el caso de exigir que aquella notificación se hiciese de una manera mas solemne.

Algunas veces, según lo piden las circunstancias, se añaden otras demostraciones sobre la parte que se ha tomado en la pena ó en la alegría de aquel asunto, mandando llevar *luto*; ordenando *funerales solemnes*, *rogativas públicas*, *acción de gracias*, *fiestas* etc. (1).

(1) En 1712, Luis XIV, se puso luto por Leopoldo, y por Joseph I, que murieron durante la guerra.